

menes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

ANEXO I

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre la vegetación:

a) Gradeo a hecho.

2.—Acciones previas sobre el suelo:

a) Subsolado cruzado.

3.—Implantación de nueva vegetación:

- a) Especies: encina 50% y alcornoque 50%.
- b) Marco. 5 x 4 m
- c) Densidad: 500 p/Ha.
- d) Método: Plantación.

4.—Obras auxiliares:

- a) Protectores individuales.
- b) Cerramiento: altura 1,20 m., malla ganadera, longitud 37,40 m.
- c) Construcción de una charca fuera de un curso de agua.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cuali-

tativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre, ya que no se recoge la presencia de las poblaciones de especies de aves estepáricas.

ANEXO III

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62,2 Has. de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)», no ha contestado ninguna institución, ni organización.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62,50 Has. de la finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta resolución.

Mérida, 12 de Febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 62,50 HAS. DE LA FINCA "RETAZOS DE LA COLADA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL CAMPO (CÁCERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 119, de 10 de octubre de 1995.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 62,50 Has. de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de «Reforestación de 62,50 Has.

de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sison (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

ANEXO I

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre la vegetación:

a) Gradeo a hecho.

2.—Acciones previas sobre el suelo:

a) Subsolado cruzado.

3.—Implantación de nueva vegetación:

a) Especies: encina 50% y alcornoque 50%.

b) Marco: 5 x 4 m.

c) Densidad: 500 p/Ha.

d) Método: Plantación.

4.—Obras auxiliares:

a) Protectores individuales.

b) Cerramiento: altura 1,20 m., malla ganadera, longitud 37,40 m.

c) Construcción de una charca fuera de un curso de agua.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cuali-

tativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre, ya que no se recoge la presencia de las poblaciones de especies de aves estepáricas.

ANEXO III

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62,50 Has. de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)», no ha contestado ninguna institución, ni organización.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

